



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	WILMAR JOSE GARCÍA GUEVARA C.C. 77.195.332
DEMANDADA:	CAROLINA PAHUANA NAVARRO C.C. 32.887.221
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00150-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado, pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvasse proveer.

Soledad, 17 de mayo de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil, promovida por Wilmar José García Guevara, contra Carolina Pahuana Navarro, con fundamento en la causal 8 del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al Dr. Víctor Eduardo Castro Dix, identificado con la C.C. 1.143.351.347 y T.P. 276880 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado, visible en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 19 de mayo de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 064 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ